

CIRCULAR ORD. Nº 0820 /

**MAT.:** Modificaciones introducidas al artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones por el D.S. 103 (V. y U.) sobre distanciamientos en construcciones en subterráneo.

**NORMAS URBANÍSTICAS, DISTANCIAMIENTOS,  
SUBTERRÁNEOS.**

**SANTIAGO, 10 SET. 2007**

**DE: JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCION.**

1. De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir la presente Circular en virtud de las recientes modificaciones introducidas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones por el D.S. 103 (V. y U.) del 22.05.07, publicado en el D.O. el 11.07.07, específicamente en aquellas relacionadas con las normas a cumplir por las construcciones en subterráneo, específicamente en aquellos casos en que el Plan Regulador Comunal establece distanciamientos o zonas inexcavadas.
2. En efecto, el número 3 del artículo único del Decreto ya mencionado, reemplazó el numeral 2 del inciso decimotercero del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que anteriormente establecía que, aún cuando el Plan Regulador hubiese contemplado normas específicas de distanciamiento y zonas inexcavadas aplicables a los subterráneos, igualmente y en casos excepcionales, se podrían permitir construcciones adosadas a los deslindes.
3. En la actual disposición, orientada a dar mayor autonomía en las decisiones de planificación por parte de las municipalidades y considerar la diversidad territorial en la que actúan, establece en síntesis que las construcciones en subterráneo **deben cumplir con las disposiciones sobre distanciamientos o zonas inexcavadas que les sean aplicables, que hayan sido establecidas en el Plan Regulador Comunal.**
4. A lo anterior se debe agregar que el referido D.S. 103, incorporó un segundo párrafo al numeral mencionado, el que entrega la facultad a los Directores de Obras Municipales quienes, **en forma excepcional y en casos calificados**, podrán autorizar construcciones adosadas a los deslindes de la propiedad, debiendo requerir de los solicitantes, como mínimo, los siguientes antecedentes:

- a) Un informe de un profesional competente, respecto de las medidas de seguridad y de estabilidad estructural que correspondan.
- b) Un proyecto que asegure la absorción de aguas lluvias al interior del terreno y se redistribuyan en el mismo, las áreas inexcavadas que consulte el Plan Regulador.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
 Jefe División Desarrollo Urbano

Circulares vigentes de esta serie

7	9(*)	10	18	22	23(*)	26(*)	32	33	35
37(*)	43	48	52	54	55(*)	57	59	61	72(*)
75	76	77	78	82	84	87	89	91	95
96	105	106	107	109	110	112	114	115	116
117	118	123	124	126	127	129	130	132	133
134	135	136	137	138	139	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154
155	156	157	158	159	160	161	162	163	165
166	167	168	169	170	171	172	173	174	175
176	177	178	179	180	181	182	183	184	185
186	187	188							

(\*): Ver Circular DDU 160 N° 005 de 20.01.06.

OFJ / MEB / JAV

**DISTRIBUCIÓN**

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU.